



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0779

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1494 de 31 de julio de 2015, que declaró inactivas a varias compañías domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, sin que las compañías que se detallan a continuación hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes sociedades mercantiles:

No.	Expediente	Compañía	Domicilio Actual	Datos constitución			Registro Mercantil domicilio actual			
				Cantón	Notaría	Fecha	Cantón	No.	Tomo	Fecha
1	58457	VISAENLECHE S.A., antes denominada: LOGANTI S.A.	LA CONCORDIA	GUAYAQUIL	24	14/06/1990	LA CONCORDIA	154		12/10/2011
2	140778	ABONOS Y FERTILIZANTES ORGANICOS ABORGAN S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	98	2	16/08/2011
3	140779	AGRICOLA PALMALICIA S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	94	1	16/08/2011
4	140780	AGRICOLA LAMONPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	92	1	16/08/2011
5	140787	AGRICOLA KIMCUARENTA	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	114	2	16/08/2011
6	140789	AGRICOLA DANIPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	100	2	16/08/2011
7	140791	AGRICOLA SANVICPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	102	2	16/08/2011
8	140792	AGRICOLA ESMEPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	104	2	16/08/2011
9	140794	AGRICOLA CAÑAPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	110	2	16/08/2011
10	140795	AGRICOLA JAIPALM S.A.	LA CONCORDIA	QUITO	32	19/07/2011	LA CONCORDIA	108	2	16/08/2011
11	146668	CARBONES ECOLÓGICOS CARBECOL CIA. LTDA.	LA CONCORDIA	QUITO	21	29/03/2012	LA CONCORDIA	50		18/04/2012
12	147365	COMPAÑIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y COMERCIO SUAREZ MANCERO CIA. LTDA.	LA CONCORDIA	QUININDÉ	6	17/02/2012	LA CONCORDIA	426	72	03/05/2012
13	173369	AOLAUTOS & ACCESORIOS S.A	LA CONCORDIA	SANTO DOMINGO	3	08/08/2013	LA CONCORDIA	154		01/10/2013
14	174066	VIVEROS TERRA FOREST VITERFOR CIA. LTDA.	LA CONCORDIA	QUITO	23	16/09/2013	LA CONCORDIA	203		21/10/2013
15	175471	AGOCONSTRUCCIONES S.A	LA CONCORDIA	SANTO DOMINGO	3	06/08/2013	LA CONCORDIA	152		01/10/2013

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incuras en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0779

-2-

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas actualmente las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario I. Municipio del cantón La Concordia.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 30 MAR 2016

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

EXMP/
Res. Mas.
Trám. S/N